

"2015. Año del BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON".

Oficio No. SMA-CEP-UPCEP-097/2015.  
Toluca de Lerdo, México 22 de octubre de 2015.

FOLIO DE RECURSO DE REVISIÓN:  
01662/INFOEM/AD/RR/2015

CLAVE DE ENTREGA DEL RECURSO DE REVISIÓN:  
000022015062105955008205

PONENTE: EVA ABAID YAPURT

SE RINDE INFORME

**C. EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA DEL INFOEM  
PRESENTE.**

LIC. GABRIELA MEARS GARCÍA, Enlace de la Unidad de Planeación de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, y responsable de la Unidad de Información, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones las oficinas ubicadas en Avenida José Vicente Villada N°. 212, 4°. Piso, Col. La Merced, Toluca, México, C.P. 50080, ante Usted, respetuosamente comparezco para exponer:

Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, fue recibido el recurso de revisión citado al rubro, por lo que, estando dentro del término legal, vengo a rendir en tiempo y forma el presente informe en los términos siguientes:

En respuesta a la solicitud de la C. [REDACTED]  
ingresada vía electrónica mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con numero de folio 00002/CEPANAF/AD/2015, mediante el cual solicita le informe el motivo por el cual se encuentra dividido en dos fracciones el predio propiedad de [REDACTED] denominado [REDACTED] o el [REDACTED]  
ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] al respecto hago de su conocimiento que esta Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, no cuenta con información de predios particulares, por lo cual, se le sugiere dirigir su solicitud a las autoridades correspondientes del H. Ayuntamiento de Coacalco, Estado de México, para el caso de que dicha autoridad cuente con la información solicitada.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN".

Lo anterior en virtud de que esta Comisión únicamente cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Organismo descentralizado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, en Organismo Público Descentralizado, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México con fecha 09 de enero de 2004, el cual anexo en copia fotostática simple, y que a la letra dice:

*"Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:*

*I.- Elaborar y proponer programas y acciones para crear, proteger fomentar, conservar y utilizar racionalmente los recursos renovables de flora y fauna, comprendidos dentro de las áreas declaradas como parques naturales de creación popular y en los zoológicos establecidos dentro del territorio del estado;*

*II.- Coordinar sus actividades con dependencias y organismos federales, estatales y municipales, organismos internacionales o con organizaciones no gubernamentales, para el cumplimiento de su objeto;*

*III.- Proponer al Ejecutivo del Estado la creación o ampliación de parques y de reservas de flora y fauna, así como de zoológicos;*

*IV.- Vigilar y controlar los parques estatales, áreas naturales protegidas, reservas y zoológicos con arreglo en las disposiciones legales en la materia;*

*V.- Administrar los parques federales concesionados por las autoridades federales al estado;*

*VI.- Promover mecanismos de coordinación para la forestación de parques, áreas naturales protegidas y zoológicos y demás trabajos que se determinen para estas áreas;*

*VII.- Formular y proponer al Ejecutivo del Estado, programas para el establecimiento de cotos de caza para la práctica del deporte cinegético;*

*VIII.- Organizar, conservar, vigilar, controlar y administrar todo lo relativo a la utilización y aprovechamiento de los parques, reserva de fauna y zoológicos;*

*IX.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto."*



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA

"2015. Año del bICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON".

Por todo lo anteriormente expuesto, es procedente el sobreseimiento del Recurso de Revisión promovido por la C. [REDACTED] como lo establece el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:*

*III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."*

Por lo anteriormente expuesto, a usted C. Ponente atentamente pido:

Primero.- Tenerme por presentado en tiempo y forma con el escrito de cuenta, rindiendo el presente Informe en relación a la solicitud al rubro indicada.

Segundo.- Declarar el sobreseimiento del recurso de revisión.

ATENTAMENTE



LIC. GABRIELA MEARS GARCÍA  
ENLACE DE LA UNIDAD DE PLANEACION Y  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. LIC. ANNA SOFÍA MANZUR GARCÍA MAASS.- Directora General  
L.C.P. JUAN ARRIAGA COLÍN.- Contralor Interno  
LIC. ANA ARACELY ROJAS JIMENEZ.- Asesor Jurídico de la CEPANAF.  
Archivo.  
GMG/Srr\*



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA